

Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de Aviso de notificación y Respuesta PAC-DR-21- 4847 de 08-06-2021 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

Se fija el: 23-06-2021

Se retira el: 07-07-2021

La presente notificación se considera surtida el día: 02-07-2021

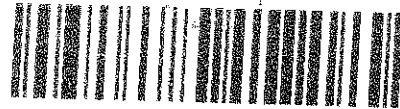


PACARIBE
S.A. E.S.P.

834011471548

81 Se llama al telefono
y no lo contestan

Se toca la Rja y no salen



Guia: 834011471548
Fecha Sol: 23/06/2021 Rack: SOBRES
Solucion:

FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE NO FUE
POSIBLE ESTABLECER COMUNICACION (NS)

Contacto: KEINER



LVANES SAS. NIT 800.185.306-4
Calle: Carrera 88 # 17B-10 Bogotá
*Con el usuario Tel (1)7943670
o. envia.co

CREDITO 834011471548

CUFE
Somos Autorretenedores Resolución: 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución: 9061 Dic/2020
Agente Retenedor de IVA

TE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

81

ADMISION 17/06/2021 09:45		ORIGEN: CARTAGENA		DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR		REG.DESTINO: CARTAGENA		CITA ENTREGA:	
NITE: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO 010401		CAUSAL DE DEVOLUCION		Para ME y RF: tiempo de entrega 48 horas hábiles despues de arribo			
ECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140		UNIDADES 1		Desconocido No.31		1		2	
6455481		PESO (gramos) 1000		Rehusado No.44		1		2	
CEDULA / TI7/NIT 800074102-5		PESO VOL 1		No Reside No.35		1		2	
COD. POSTAL ORIGEN 130005450		PESO A COBRAR(Kg) 1		No Reclamado No.40		1		2	
CUENTA: 83-001-0001247		VALOR DECLARADO 10000		Dir. errada No.34		1		2	
A NORMA ARROYO		VAL SERV ME 0		Otros (Nov Operativa/cerrado)		1		2	
SAN JOSE DE LOS CAMPANOS CARRERA 100 MANZANA A LOTE 2. CALLE 34-B.		FLETE VARIABLE 0		Fecha de devolución al remitente		D:		M:	
6539477		OTROS 0		Observaciones en la entrega:		D:		M:	
CEDULA / TI7/NIT		TOTAL FLETE 0		Fecha estimada de entrega: 18/06/2021		D:		M:	
COD. POSTAL 130010340		CARTAPORTE: NO				D:		M:	
RECIBE LOS SABADOS: SI						D:		M:	
TEXTO GUIA		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:				D:		M:	
bre CC.Remitente		AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA				D:		M:	
						D:		M:	

Envía Dolvañes S.A.S. informa al Remitente que en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, somos responsables, Auto de Privacidad y Política de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y si el beneficiario es una niña, niña o menor de edad, se informará de manera clara y comprensible del sentido, alcance, finalidad de recolección y uso de sus datos personales y sus consecuencias, así como el mecanismo del servicio y demás por los cuales se procesa su información. Para la prestación del PQR remitimos en esta página web o al PBX (1)7943670

AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: NORMA ARROYO
Atención N° 83234
Fecha: 03 de Junio de 2021

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-21-4841 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 08 de Junio de 2021, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena de Indias, 17 de Junio de 2021



ANA MARÍA CHACÓN ANGULO
Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día _____

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA DE QUIEN RECIBE: _____ CC. No. _____

Cartagena de Indias, 08 de Junio de 2021

PAC-DR-21-4841

Señor(a)

NORMA ARROYO

Dir. Notificación: San José de los Campanos cra 100 Manzana A Lote 2. Calle 34-B.

Teléfono: 6539477

Cartagena de Indias, Bolívar

Referencia: Respuesta Reclamación N° 83234 PÓLIZA N° 289747.

Cordial Saludo:

PACARIBE S.A. E.S.P dentro del término legal establecido por la Ley 142 de 1994, da respuesta a su reclamación recibida en nuestras oficinas el día 03 de Junio de 2021 en los siguientes términos:

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

Me dirijo a ustedes con el intuito de comunicar que el predio ubicado en la dirección abajo indicada se encuentra desocupado, por lo que si posible pido que se realice el cobro fijo y el descuento por el predio no estar habitado.- normahernandez17@hotmail.com - APLICAR DESDE MAYO- CONSUMO MAYO 1M3.

LA EMPRESA CONSIDERA QUE

Respetado usuario, queremos agradecerle por darnos la confianza de ser su prestador del servicio de aseo, cumpliendo con sus expectativas, ya que es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo, transmitir a nuestros usuarios los mejores valores con calidad en cada una de nuestras actividades.

Para dar respuesta a la solicitud del usuario, se hace necesario tener en cuenta la verificación realizada al inmueble través de nuestra visita técnica el día 04 de Junio de 2021, en el cual se constató lo siguiente:

Póliza (s) N° 289747 : Se evidencia una (1) unidad independiente de uso Residencial Estrato 5 en estado: Desocupado.

De acuerdo a lo anterior es procedente aplicar la tarifa por desocupación en los meses **MAYO, JUNIO Y JULIO** de 2021. Este beneficio consiste en que al predio solo se le cobra el valor del cargo fijo, el cual se encuentra asociado a las actividades de: Comercialización del servicio, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles, instalación y mantenimiento de cestas y lavado de áreas públicas de conformidad con lo establecido en la resolución CRA 720 de 2015. Estas actividades se prestan para el interés común de la ciudad, razón por la cual su rubro no depende de que las actividades de aseo se realicen en un sector determinado, sino de que se garantice su prestación en la ciudad en general o en su mayoría, si las condiciones técnicas lo permiten. Se busca, que a partir de la integralidad en la prestación del servicio de aseo y por lo tanto en la tarifa, se logre una continuidad y sostenibilidad en la limpieza de las áreas públicas de los centros urbanos del país. La incorporación de estos costos en la tarifa, se soporta en que son actividades que se realizan en las vías y áreas públicas de los centros urbanos, y así como el componente de barrido, benefician a todos los ciudadanos por igual; razón por la cual, sus costos deben ser asumidos por todos los suscriptores.

El servicio de aseo es totalmente independiente de los demás servicios públicos, por lo tanto, su prestación no depende de que en el predio existan o no contadores y/o medidores, o que exista suspensión del servicio de acueducto y alcantarillado, ya que el concepto de Suspensión acuerdo a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 142 de 1994, no opera para el servicio de aseo, debido entre otros, al factor de continuidad que debe caracterizar el servicio, los motivos de salubridad pública y de política ambiental que revisten al mismo; emerge aquí la diferencia frente a los demás servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994.

La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, y para seguir obteniendo el beneficio de la tarifa de predio desocupado, es pertinente que el usuario reporte la desocupación del inmueble cada tres (3) meses en caso de que continúe en esta condición y de esta manera la empresa podrá verificar la desocupación; la cual como control se realiza mes a mes para poder determinar la viabilidad de reportar dichas novedades en la facturación del usuario.

Aclaremos que el valor facturado se encuentra acorde a la tarifa asignada al usuario de acuerdo a la metodología tarifaria de la resolución CRA 720-15, es decir si el usuario no reporta la desocupación la empresa factura la tarifa completa del servicio. Es importante Recordar que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en **CONCEPTO 194 de 2005**, señaló que: "Cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informó a la empresa.". Por tanto, debe quedar claro que la normatividad vigente y aplicable al tema, impone al usuario el deber de informar oportunamente a la empresa cualquier cambio o novedad de destinación y/o uso del inmueble, que afecte o modifique la prestación del servicio y facturación del mismo. También es importante aclarar el procedimiento establecido por la CRA y corroborado por el ente de vigilancia y control SSPD el cual establece que el usuario tiene la obligación de notificar ante la empresa sobre la desocupación del inmueble una vez el inmueble se encuentre en estado de desocupación y por tanto en estos casos no es pertinente exigir el reintegro de las facturaciones anteriores, ya que no aplican retroactivos.

Aclaremos también que conforme al inciso 3° del artículo 154 de la Ley 142 de 1994 en ningún caso proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos

Es un gusto poder brindarle nuestros servicios y asesorías cada vez que los necesite. Lo invitamos a contactarnos ingresando a nuestro portal corporativo www.pacaribe.com donde encontrará la Zona de Servicio al Cliente, a través del cual puede registrar Una Petición, Queja o Reclamo. Así mismo, puede contactarnos a través de nuestro correo atencionalcliente@pacaribe.com También puede comunicarse con nuestra línea de atención 6455480 ext 400 y 441.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta comunicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994. Los recursos de que trata el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se recibirán solo por los siguientes medios habilitados: atencionalcliente@pacaribe.com



ANA MARÍA CHACÓN A.
Coordinadora de servicio al cliente
PACARIBE S.A. E.S.P.

NOTIFICACIÓN PERSONAL:

HOY _____ SIENDO LAS _____ HORAS, PACARIBE S.A. E.S.P. NOTIFICA LA DECISIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO PAC-DR-21-4841.

FIRMA RECIBIDO: _____ IDENTIFICACIÓN: _____